



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. NICOLÁS MALDONADO MILLÁN, FISCAL COORDINADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.”*

Asimismo, el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece como obligaciones del Policía, entre otras, la de *“... recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas”;* así como *“... Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.”*

Por otra parte, el artículo 5, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define a las Instituciones Policiales como *“...los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares...”*.

Además, el artículo 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia,





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

o bien, en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Que para cumplir con los fines de la seguridad pública, de prevención, investigación y persecución de los delitos, la Fiscalía General del Estado y el H. Ayuntamiento de Morelia, acordaron de manera armoniosa la colaboración y coordinación para establecer mecanismos institucionales, para el intercambio de información y seguimiento de las denuncias presentadas por delitos cometidos en el Municipio de Morelia.

Que el 7 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Fiscalía General del Estado y el H. Ayuntamiento de Morelia, el cual tenía como objetivo establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones para la recepción de denuncias, a través de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que en la sesión de junio de 2023, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se aprobó el "*Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica*", que tiene entre sus objetivos proporcionar una definición amplia e inclusiva de la función de investigador, que refleje la amplitud de las instituciones que participan en la realización de investigaciones criminales en México.

Que la justicia cívica será utilizada como estrategia primordial entre la Fiscalía General del Estado y el H. Ayuntamiento de Morelia para prevenir la problemática social que llega a originar los delitos, iniciando un proceso de innovación institucional que conlleva a mejoras en las capacidades de las personas servidoras públicas de ambas instituciones, que atiendan las denuncias con perspectiva de género, para que esta acción adquiera un carácter integral de prevención social de la violencia.

DECLARACIONES

I. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que

Página 2 de 13





FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

competente la investigación de los delitos y su consecución ante los Tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de las leyes que de ambas emanen.

- I.2. Que en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y, 6 Fracción XV de su reglamento.
- I.4. EL Mtro. Nicolás Maldonado Millán, Fiscal Coordinador, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5. Que señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento, el ubicado en Periférico Paseo de la República No. 5000 Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

- II.1. El municipio de Morelia, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL



Página 3 de 13

H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 112, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ellas emanen.

- II.2.** El Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3.** El Dr. Alejandro González Cussi, Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento que fue otorgado con fecha 01 de septiembre de 2021, otorgado por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
- II.4.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Allende número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. De “LAS PARTES” que:

- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio.
- III.2.** En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violación, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

Página 4 de 13





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”** para que la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana en adelante **“LA POLICÍA MUNICIPAL”** en Auxilio del Ministerio Público realice actos de investigación de campo y gabinete en los delitos considerados de alto impacto recurrentes en el municipio de Morelia, y en todos aquellos en los que el agente del Ministerio Público requiera su intervención.

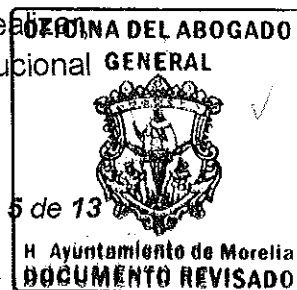
Para el cumplimiento del objeto del Convenio las personas servidoras públicas integrantes de **“LA POLICÍA MUNICIPAL”**, recibirán capacitación en actividades especializadas como la obtención de información por medio de la aplicación de conocimientos técnicos, criminalísticos y/o de equipos tecnológicos y cualquier otra que sea necesaria para cumplir los fines de la seguridad públicas y de procuración de justicia.

SEGUNDA. CONDUCCIÓN Y MANDO. **“LA POLICÍA MUNICIPAL”** debe actuar bajo el mando y la conducción del Ministerio Público de **“LA FISCALÍA GENERAL”** en la realización de cualquier acto de investigación que, sin ser ordenado de manera expresa, derive del conocimiento o procesamiento inmediato de los datos, pruebas, indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del delito, cuya recolección haya sido ordenada expresamente por el Ministerio Público o en general, del acto de investigación que haya ordenado éste.

TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRIMER RESPONDIENTE. **“LA POLICÍA MUNICIPAL”** como primer respondiente a la denuncia del hecho delictivo se encargará de contactar e informar a **“LA FISCALÍA GENERAL”** tan pronto como sea posible.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS. **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar y coordinar y establecer las acciones necesarias para que de manera institucional reciban denuncias, así como los siguientes:

Página 5 de 13





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**” a:

- I.1. Capacitar y especializar al personal de “**LA POLICÍA MUNICIPAL**”; a través del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, por lo que respecta a desarrollar competencias para llevar a cabo investigaciones y mejorar la capacidad institucional, así como a su propio personal para el seguimiento y atención de las denuncias y puestas a disposición que reciban;
- I.2. Mantener una constante capacitación para desarrollo profesional continuo, manteniendo un conocimiento actualizado del derecho y proceso penal para garantizar investigaciones sólidas y confiables;
- I.3. Coordinar al personal designado de “**LA POLICÍA MUNICIPAL**” durante la investigación, y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión;
- I.4. Vigilar que en toda investigación de los delitos el personal designado de “**LA POLICÍA MUNICIPAL**” cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados y que los ministerios públicos faciliten las puestas a disposición que se realicen ante ello, justificando la negativa en su caso;
- I.5. Integrar a la carpeta de Investigación los registros de los actos de investigación realizados por el personal designado de “**LA POLICÍA MUNICIPAL**”, cuando así lo determine conducente; y
- I.6. Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por “**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de “**LA POLICÍA MUNICIPAL**” a:

- II.1. Actuar bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

Página 6 de 13





FGE-DGIDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

- II.2. Remitir al Ministerio Público las denuncias que hayan sido recibidas e informar los registros de los actos de investigación que hayan realizado, a efecto de que éste coordine la investigación;
- II.3. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- II.4. Entregar a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, la relación y documentación del personal policial que será capacitado y especializado por el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera conforme a los programas y calendarios programados por **“LAS PARTES”**;
- II.5. Identificar los puntos de mayor incidencia delictiva y adoptar medidas proactivas para reducir el riesgo de daños y prevenir la comisión de nuevos delitos;
- II.6. Habilitar únicamente al personal especializado, capacitado y validado por el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera como coadyuvante para la realización de los actos de investigación que correspondan; y,
- II.7. Prestar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del presente Convenio.

III. Por **“LAS PARTES”** a:

- III.1. Se comprometen a compartir de manera permanente la información necesaria que se reciba y que pueda servir para la realización de las investigaciones, tales como órdenes de aprehensión, ingresos a barandillas y estatus jurídico de las personas puestas a disposición así como toda aquella relacionada con actos delictivos en el Estado;
- III.2. Proceder a la investigación de los hechos de los que tengan noticia, tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la investigación la comunicación que haga cualquier persona





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

en la que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito;

- III.3. Coordinar sus esfuerzos de manera institucional, en la recepción de denuncias que presenten las víctimas priorizando los delitos de alta incidencia pero considerados de bajo impacto, (robo en todas sus modalidades, lesiones, violencia intrafamiliar y de género, etc);
- III.4. Fortalecer e institucionalizar el trabajo conjunto a través del área de enlace que “**LA POLICÍA MUNICIPAL**” tiene en funcionamiento en la “**LA FISCALÍA GENERAL**”; y,
- III.5. Realizar actividades especializadas como la obtención de información por medio de aplicación de conocimientos técnicos, criminalísticos y/o de equipos tecnológicos.

QUINTA. ENLACES. Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces a las personas servidoras públicas siguientes:

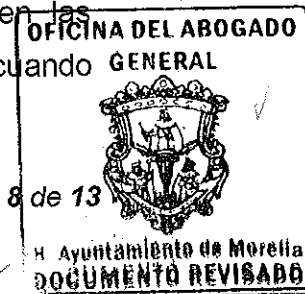
I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”

- I.1. La persona titular de la Fiscalía Coordinadora.
- I.2. La persona titular de la Fiscalía Regional de Morelia.

II. Por “**EL AYUNTAMIENTO**”

- II.1. La persona titular de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.
- II.2. La persona titular de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos y números telefónicos:

I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

I.1. fiscalias@coordinacion.fiscaliamichoacan.gob.mx, (443) 298 2640.

I.2. fiscal@morelia.fiscaliamichoacan.gob.mx, (443) 322 3600.

II. Por “**LA POLICÍA MUNICIPAL**”:

II.1. contacto@policiamorelia.gob.mx, (443) 113 5000.

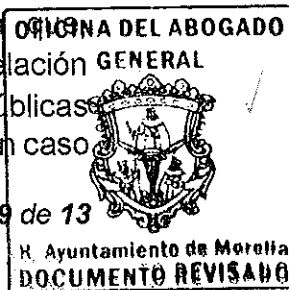
II.2. lizabeth.alcala@policiamorelia.gob.com, (443) 113 5000 ext. 102.

SEXTA. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO. “LAS PARTES” determinan que para la debida coordinación institucional y el cumplimiento del objeto de este Convenio, se podrán conformar grupos de trabajo.

Para los efectos del Convenio, “**LA FISCALÍA GENERAL**” establecerá el Catálogo de las actividades en que coadyuvará el personal policial especializado adscrito a “**LA POLICÍA MUNICIPAL**”.

SÉPTIMA. DE LA TERRITORIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que las acciones que realizará “**LA POLICÍA MUNICIPAL**” serán exclusivamente para el municipio de Morelia.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que participen en la implementación de este instrumento; por lo que, en ningún caso





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

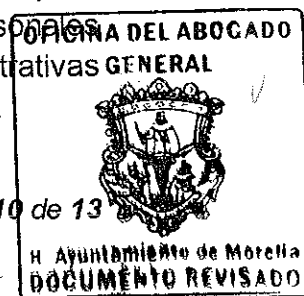
El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "**LAS PARTES**" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda.

Atento a lo anterior, de manera indistinta, "**LAS PARTES**" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

NOVENA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "**LAS PARTES**" acuerdan que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece la mencionada Ley o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA IMAGEN. "LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente instrumento jurídico, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. Los suscriptores convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el 31 de agosto del año 2024.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "**LAS PARTES**" que conste por escrito, a solicitud de alguna de ellas. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "**LAS PARTES**" previa notificación escrita que se realice a la otra, la cual deberá de hacerse treinta días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, acordando que en todos los casos y circunstancias las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal y los Convenios Específicos que se deriven de él, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez, el día 7 del mes febrero de 2024, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ
ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2021-2024

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-013/2024

(FIRMADO)

(FIRMADO)


~~MTRO. NICOLÁS MALDONADO
MILLAN~~
FISCAL COORDINADOR

~~DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ
CUSSI~~
COMISIONADO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 7 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

